



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excuso su falta de asistencia el señor concejal D. Carlos López Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
08/04/2022
9:30 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que se había convocado con carácter extraordinario y urgente esta sesión de la Junta de Gobierno Local, porque se debía iniciar cuanto antes el proceso que regirá la concesión demanial, mediante concurso, del edificio del Centro de Día de Balsicas, dada la necesidad de la prestación de este servicio a las personas mayores.

Y con respecto al tercer punto del orden del día, el Sr. Alcalde indicó que era preciso someter a la Junta de Gobierno Local el expediente de justificación nominativa de la subvención concedida en el año 2021 a la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, al objeto de tramitar el nuevo convenio para la concesión de subvención correspondiente al actual ejercicio de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión,



declarando la urgencia de la misma.

2º.- APERTURA DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DEL CENTRO DE DÍA DE BALSICAS.

Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 7 de abril de 2022, por la Secretaría General de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter de preceptivo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

NOMBRE	Centro de mayores y centro de día de Balsicas
NATURALEZA	Urbana.



SITUACIÓN	C/ Manuel Pícolo 1 de Balsicas
	Sur: Av. Región de Murcia. Norte: Calle Victorio Nicolás
	Este: Calle Antonio Nicolás.
LINDEROS	Oeste: Zona verde.
SUPERFICIE	872'30 m ²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	08/07/2020
CALIFICACIÓN	Demanal. Equipamientos colectivos.
	Mandato administrativo
	Nº Protocolo 572/1988, de la notaría de Juan Isidro Gancedo del Pino.
TITULO DE ADQUISICIÓN	
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO	Finca: 45407
(registro de la propiedad de Torre Pacheco)	Tomo: 2866
	Libro: 695
Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta	Folio: 111
	Alta: 1
Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	CRU o IDUFIR: 30030000889481
REFERENCIA CATRASTRAL BIEN INMUEBLE	0176801XG8707E0001PD
	- Espectáculos y salas de reuniones en todas



DESTINO	sus clases, en categorías 1ª, 2ª y 3ª y en todos sus grados. - Socio-cultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados. - Asistencial en todas sus clases, categorías 1, 2 y 3 y en todos sus grados. - Sanitario en todas sus categorías. - Deportivo en todas sus categorías. - Religioso en todas sus categorías. - Esparcimiento y zonas libres, en sus clases 3 y 4 y situaciones 1,2 y 3.
DERECHOS REALES CONSTITUIDOS	No constan.
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISICIÓN	07/06/1988.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por donación.
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE ¹	629.810,72 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
VALOR EN VENTA DE LA CONCESIÓN	259.768,93€ (20 años)

2º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a actividad de centro de día y cafetería. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe jurídico.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

3º.- Procedimiento de concesión.

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también



señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades



Locales.

4º.- Órgano competente.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más (30 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 31.490,54 €, convocando su licitación.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más (30 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 31.490,54 €, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Contratación, para que realicen



todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

3º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria municipal, Responsable de Programación Cultural, de fecha 6 de abril de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco con C.I.F. G-30120760, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de diciembre de 2021 y suscrito el 26 de enero de 2022 (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el



desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música de cuerda.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con la Orquesta de Pulso y Púa (Rondalla) y la de una asociación de música de cuerda)."

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48026.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

"SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2022.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida:

- 1) Presentación de justificación dentro de plazo: Fecha de registro **17/03/2022** y número de anotación **2022006039**.
- 2) Presentación de documentación complementaria y rectificativa de documentos presentados en la anterior justificación, realizada con carácter voluntario sin atender a previo requerimiento: Fecha de Registro **25/03/2022**, número de anotación **2022006749**.
- 3) Presentación de documentación complementaria y rectificativa de documentos



presentados en la anterior justificación, realizada con carácter voluntario sin atender a previo requerimiento: Fecha de Registro **30/03/2022**, número de anotación **2022007134**.

Se realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 18 de marzo de 2022 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 30 de marzo de 2022 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 1 de abril de 2022, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 3.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco con C.I.F. G-30120760, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco con C.I.F. G-30120760, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 26 de enero de 2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

Proveedor (Nombre y NIF/DNI)	Número de Factura	Fecha Fac- tura	Fecha de pago	Descripción Concepto	Importe IVA In- cluido
Radio Municipal de Torre Pa- checo (B-73186462)	187	26/10/2021	26/10/2021	PUBLICIDAD	30,25 €
██████████ ██████████	12120	01/10/2021	24/11/2021	Publicidad y material	300,00 €
Rótulos EME, S.L. (B-30438097)	475-2021	05/10/2021	26/10/2021	Material de Pu- blicidad	181,50 €
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (Q-2826004-J)	9210683184	25/10/2021	24/10/2021	Certificado Digi- tal	16,94 €
Asesoría Modesto Aguirre ██████████	1737	308/11/2021	02/12/2021	Asesoría Labo- ral	60,01 €
Asesoría Modesto Aguirre ██████████	1903	30/12/2021	03/01/2022	Asesoría Labo- ral	20,00 €
██████████ ██████████	X-2019129	26/10/2021	27/10/2021	Reparación Ins- trumentos	69,00 €
██████████ ██████████	X-2019136	22/12/2021	24/12/2021	Reparación Ins- trumentos	256,52 €
Ofipapeltp, S. L. (B-73354961)	S002317	30/11/2021	10/12/2022	Material	84,99 €
Del Rey Ros, S.L. (B-30933899)	3/000018	21/12/2021	21/01/2022	Material	181,50 €
██████████ ██████████	Septiembre	30/09/2021	08/10/2021	Nómina Profe- sor	218,34 €
██████████ ██████████	Octubre	31/10/2021	03/11/2021	Nómina Profe- sor	436,67 €



██████████ ██████████	Noviembre	02/12/2021	03/12/2021	Nómina Profesor	436,67 €
██████████ ██████████	Diciembre	21/12/2021	04/01/2022	Nómina Profesor	436,67 €
Tesorería General de la Seguridad Social	Septiembre	30/09/2021	29/10/2021	Seguros Sociales	85,16 €
Tesorería General de la Seguridad Social	Octubre	31/10/2021	30/11/2021	Seguros Sociales	170,30 €
Tesorería General de la Seguridad Social	Noviembre	30/11/2021	31/12/2021	Seguros Sociales	170,30 €
Tesorería General de la Seguridad Social	Diciembre	31/12/2021	31/01/2022	Seguros Sociales	170,30 €
Mapfre Seguros	Póliza 2021	01/01/2020	08/01/2020	Seguro de Responsabilidad Civil	105,45 €
Total					3.430,57 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
Subvención Concedida	3.000,00 €
Total Gasto Justificado	3.430,57 €
Total Gasto Justificado Admitido	3.430,57 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco con C.I.F. G-30120760, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 1 de abril de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIÓN: De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendi-



ción de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la **Asociación Agrupación Musical de Rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, con NIF: G-30120760**, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha Asociación, regulada por Convenio suscrito el 26/01/2022, por importe de 3.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Agrupación Musical de rondalla Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.